

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 133-2015

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** la contratación de la **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que** con **Resolución Administrativa No. 122-2015 del 26 de noviembre de 2015**, se aprobaron los pliegos y se delegó la calificación técnica al Jefe Administrativo así como la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación para la **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB” SIE-APPB-007-2015”**;
- Que** el **30 de noviembre de 2015**, se publicó el proceso de Subasta Inversa en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas para el proceso:

Fecha de Publicación	2015-11-30 16:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2015-12-02 16:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2015-12-04 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2015-12-11 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2015-12-15 18:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2015-12-17 18:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2015-12-21 18:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2015-12-22 15:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2015-12-22 15:30:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-12-28 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que de conformidad con el **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO** de fecha 08 de diciembre del 2015, hasta las 11h35, se recibió una oferta física. Esta oferta no pudo ser subida en el Sistema de Compras Públicas por parte del oferente, por lo que el SERCOP reprogramó las fechas del proceso, y posteriormente el oferente subió oferta en el portal;

Que con oficio No. **138 APPB-DAD de diciembre 21 del 2015**, el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Dpto. Administrativo, remite el correspondiente informe del proceso de Subasta Inversa denominado **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB” SIE-APPB-007-2015**”; indicando que en la **ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** no se realizaron preguntas. Sobre la **CONVALIDACIÓN DE ERRORES** se constató que no existieron errores de forma que convalidar. Respecto al **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA**: Conforme consta en Acta de calificación de participantes, se procedió a la revisión de todos los documentos presentados en la oferta, y evaluados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sección IV de los pliegos;

Que finalmente en el informe de la referencia, el Jefe del Departamento Administrativa, determina que la oferta presentada por **HIPERSTOCK CIA. LTA.**, **NO** cumple con todas los parámetros mínimos exigidos en los pliegos, quedando inhabilitada, por lo que de conformidad con el determinado en el literal b) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda al suscrito declarar desierto el proceso **SIE-APPB-007-2015**; y, debido a la urgencia de contar con esta provisión de productos para cumplir con la obligación que la entidad tiene con los señores jubilados, solicita autorizar la reapertura del proceso;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

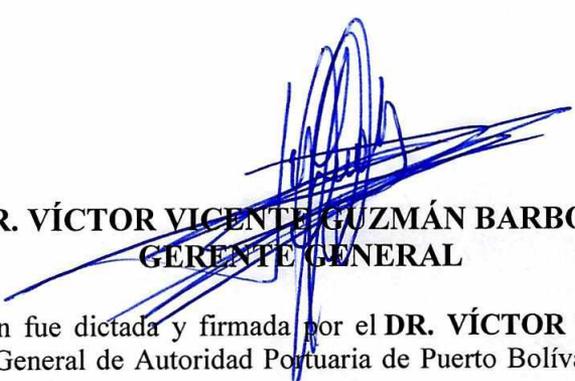
RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe presentado con oficio No. **138 APPB-DAD de diciembre 21 del 2015**, el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo para declarar desierto el proceso **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB” SIE-APPB-007-2015**”; y, disponer al servidor en mención, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y su **REGLAMENTO** a fin de lograr la referida contratación.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 22 de diciembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



Fin
22/12/2015
16444